



**CONTRATACIÓN POR REGIMEN ESPECIAL PARA LA ADQUISICION DE
CAMARAS Y VIDEO DE SEGURIDAD CCTV PARA EL CENTRO DE
INFORMACION BIBLIOTECARIA DE LA ESPOL**

CODIGO: RE-ESPOL-035-2015

Contrato No. 096-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), legalmente representada por el Ing. Alfonso Enrique León Goyburu, en su calidad de delegado del Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte la compañía ESPOLTEL S.A., legalmente representada por el señor Ing. Glen Maldonado Vaca, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla LA ADQUISICION DE CAMARAS Y VIDEO DE SEGURIDAD CCTV PARA EL CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIA DE LA ESPOL.

Previo los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para LA ADQUISICION DE CAMARAS Y VIDEO DE SEGURIDAD CCTV PARA EL CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIA DE LA ESPOL.

Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 840104 "Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración), conforme consta en la certificación presupuestaria N° 3787 del 05 de septiembre de 2015, conferida por la Econ. Ana María Carchi, Gerente Financiera encargada.

Se realizó la respectiva invitación el 28 de septiembre de 2015, a través del Portal Institucional.

Luego del proceso correspondiente, Ing. Alfonso Enrique León Goyburu, en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. 002 RE-ESPOL-035-2015, del 05 de octubre de 2015, adjudicó LA ADQUISICION DE CAMARAS Y VIDEO DE SEGURIDAD CCTV PARA EL CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIA DE LA ESPOL, al oferente ESPOLTEL S.A.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el CONTRATANTE a realizar LA ADQUISICION DE CAMARAS Y VIDEO DE SEGURIDAD CCTV PARA EL CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIA DE LA ESPOL, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

| | CPC | Descripcion | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | Precio Global |
|---------------|-----------|--|--------|----------|-----------------|---------------|
| RUBROS | | | | | | |
| 1 | 473130017 | HIKVISION camara IP tipo fish ey 4 MP indoor Dome IP66, rating IR Range up 30m Audio and Alarm optional True day/night | U | 9 | \$ 648,54 | \$ 5.836,86 |
| 2 | 473130017 | HIKVISION camara tipo BULLET HD TVI 1080P varifocal 2,8 a 12mm | U | 4 | \$ 400,32 | \$ 1.601,28 |
| 3 | 473130017 | HIKVISION camara tipo DOMO HD TVI 1080P varifocal 2,8 a 12mm | U | 2 | \$ 257,99 | \$ 515,98 |
| 4 | 473130017 | HIKVISION DVR Híbrida IP/HD-TVI 16 canales 4 interfaces SATA hasta 4TB 16 entradas alarma 4 salida detección de movimiento | U | 1 | \$ 1.362,82 | \$ 1.362,82 |
| 5 | 473130017 | Materiales para Canalizacion y Cableado | U | 1 | \$ 2.067,36 | \$ 2.067,36 |
| 6 | 473130017 | Mano de Obra que incluye Configuración, Instalación de puntos de CCTV Y Canalización EMT de puntos de cámara | MO | 15 | \$ 136,53 | \$ 2.047,95 |
| 7 | 473130017 | Disco Duro Digital HDO 4TB | U | 4 | \$ 331,89 | \$ 1.327,56 |
| 8 | 473130017 | Fuente de Poder para Cámara HD TVI video transmisor receptor canal HD-TV | U | 6 | \$ 6,23 | \$ 37,38 |
| 9 | 473130017 | Vide Transmision-Receptor1 Canal HD | U | 12 | \$ 6,34 | \$ 76,08 |
| 10 | 473130017 | Mano de Obra-Canalización EMT | MO | 1 | \$ - | \$ 0,00 |
| 11 | 473130017 | Configuración de equipos | MO | 2 | \$ - | \$ 0,00 |



CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

Cámara tipo Bullet HD- TVI.

- Image Sensor: 1 / 3" Progressive Sean CMOS
- Signal System: PAL/ NTSC
- Effective Pixels: 1920(H)* 1080(V)
- Min. Illumination: 0.01 Lux@ (F1.2,AGC ON),0 Lux with IR 0.014 Lux@ (F1.4,AGC ON),0 Lux with IR
- Shutter speed: 1/25 s to 1/50,000 s
- Lens: 2.8-12mm@F1.4 Angle ofview: 92° - 32°
- Lens Mount: <p 14
- Day & Night: ICR
- Wide dynamic range: 120 dB
- Synchronization: Internal synchronization
- Video Frame Rate: 1080p@25fps/1080p@30fps
- HD Video Output: 1 Analog HD output
- CVBS Output: 1 Vp-p Composite Output(75Ω I BNC)
- SIN Ratio: More than 52dB
- Working Temperature I Humidity: -20 °C - 60 °C (-4 °F - 140 °F) Humidity 90% or less(non-condensing)
- Power Supply: 12 VDC; -A: 12 VDC, 24 VAC
- Power Consumption: 12V DC: Max. 7W ; 24V AC: Max. 10W
- Weather ProofRatings: IP66
- IR Range: Up to 50m
- Communication: Up the coax(need UTC controller) Protocol: Pelco-C(Coaxitron)
- Dimensions: 300.82x 100.76x 107.55mm(11.84"x3.97"x4.23")

Cámara tipo Domo HD-TVI.

- Image Sensor: 1/2.7" Progressive Sean CMOS
- Signal System: PAL I NTSC
- Effective Pixels: 1930(H)*1088(V)
- Min. Illumination: 0.1 Lux @(F1.2,AGC ON),0 Lux with IR 0.14 Lux@(F1.4,AGC ON),0 Lux with IR
- Shutter speed: 1/25(1/30) s to 1/50,000 s
- Lens: 2.8-12mm @F1.4 Angle ofview: 102° - 35°
- Lens Mount: <p 14
- Angle Adjustment: Pan: 0 - 360°, Tilt: 0 - 75°, Rotation: 0 - 360°
- Day & Night: ICR
- Synchronization: Internal synchronization
- Video Frame Rate: 1080p@25fps/1080p@30fps
- HD Video Output: 1 Analog HD output
- SIN Ratio: More than 52dB
- Weather Proof Ratings: IP66
- IR Range: Up to 40m



- Communication: Up the coax
- Dimensions: <D 130.54 x 102.4 mm (<D 5.1" x 4")
- Weight: 41 Og (0.90 lb)

Cámara tipo IP FISH-EYE 4 Mp Indoor.

Image sensor: 1/3" Progressive Sean CMOS

- Min. illumination: Color: 0.0lux @(F1.2, AGC ON) B/W: 0.00lux @(F1.2, AGC ON)
- Shutter Speed: 1/25s to 1/1100,000s
- Lens: 1.6mm, F1.6
- Angle of view: 186°(horizontal), 106°(vertical)
- Lens mount: M 12
- Day & night: Electronic
- Max. Image Resolution: 2560 x 1440
- Frame rate: 50Hz: 12.5fps (2560 x 1440), 25fps(1920x 1080, 1280x720) 60Hz:
- Digital Noise Reduction: 3D DNR
- Image Setting: Saturation, Brightness, Contrast, Hue, Sharpness, AGC, White Balance
- Day/Night Switch: Auto/ Scheduled/ Alann Trigger
- Network storage: NAS
- Alann Trigger: Line Crossing, Intrusion detection, Motion detection, Dynamic analysis,
- Protocols: TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP
- Security: PPPoE, NTP, UPnP, SMTP, SNMP, IGMP, 802.IX, QoS, 1Pv6, Bonjour
- Standard: User Authentication, Watermark, IP address filtering, Anonymous Access
- Operating conditions: 10 °C- 40 °C (14 °F -104 °F) Humidity 95% or less
- Power supply: 12 VDC ± 10%, PoE (802.3af)
- Power consumption: Max. 5.55W
- Mount Type: Ceiling mounting, Wall mounting, Table mounting
- Software Dewarping: By web component or client
- Dimensions: 0119.9 x 41.2
- Weight: 600g
- Video compression: H.264 / MJPEG H.264 Type
- Baseline Profile / Main Profile
- Video Bit Rate: 32 Kbps - 8 Mbps

ESPECIFICACIONES DEL HLKVISIONOVR HIBRIDA

| | | |
|---------------------------|-----------------|--|
| Video/Audio Input | IP Video Input: | 16-ch |
| | Two-way Audio: | 1-ch BNC(2.0Vp-p, 1kΩ) |
| Video/Audio Output | VGA Output: | 1-ch, resolution: 1920×1080P/60Hz, 1600×1200/60Hz, 1280×1024/60Hz, 1280×720/60Hz, 1024×768/60Hz |
| | CVBS Output: | 1-ch, BNC (1.0 Vp-p, 75 Ω) Resolution: 704 × 576 (PAL); 704 × 480 (NTSC) |
| | HDMI Output: | 1-ch, resolution: 1920 × 1080P / 60Hz, 1920×1080P / 50Hz, 1600 × 1200 / 60Hz, 1280 × 1024 / 60Hz, 1280 × 720 / 60Hz, 1024 × 768 / 60Hz |
| | | |



Synchronous
Playback: 16-ch

| | | |
|---------------------------|----------------------|--|
| External Interface | Network Interface: | 2 RJ45 10M / 100M / 1000M adaptive Ethernet interfaces |
| | USB Interface: | 3 USB2.0 interfaces |
| General | Serial Interface: | 1RS-485 interface, 1 RS-232 interface, 1 RS-485 keyboard interface |
| | Alarm Input: | 16-ch |
| | Alarm Output: | 4-ch |
| | Power Supply: | 100~240 VAC, 6.3A, 50~60Hz |
| | Consumption: | ≤45W |
| | Working Temperature: | -10°C ~ +55°C (14 °F ~ 131 °F) |
| | Working Humidity: | 10% ~ 90% |
| | Chassis: | 19-inch rack-mounted 3U chassis |
| | Dimensions: | 445 × 496 × 146 mm (17.5" ×19.5"× 5.7")(W x D x H) |
| | Weight: | ≤ 12.5 kg (27.6 lb) (without hard disk or DVD-R/W) |

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de CATEORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (US \$ 14.873,27), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

| Código CPC | Descripción del bien y servicio | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | Precio Global |
|--------------|---|--------|----------|-----------------|------------------|
| 473130017 | LA ADQUISICION DE CAMARAS Y VIDEO DE SEGURIDAD CCTV PARA EL CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIA DE LA ESPOL | 1 | 1 | 14.873,27 | 14.873,27 |
| TOTAL | | | | | 14.873,27 |

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el primer párrafo de la presente cláusula.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO



El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el 70% en calidad de anticipo y el restante 30% contra la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, previo informe favorable del administrador del contrato y suscripción del acta de entrega-recepción definitiva por la comisión de recepción de conformidad con el Art. 124 del RGLOSNCPL.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

En este contrato, por su naturaleza, no se rendirán garantías, a excepción de la garantía técnica.

La garantía técnica tendrá una vigencia de tres años.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCPL. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato es de 30 días calendario, contados a partir del pago del anticipo.

Cláusula Octava.- MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el presente contrato las partes han convenido en la renuncia del reajuste de precios.

Cláusula Decima.- DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La ESPOL designa al Ab. Carlos Iván Ugalde Ponce, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

La ESPOL podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



Adicionalmente el Administrador deberá cumplir con lo siguiente:

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la prestación del servicio se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del servicio.
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los servicios a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
6. Participación en la recepción definitiva de los servicios informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
8. Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del servicio (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
9. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
10. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
11. El administrador del contrato designado por la ESPOL verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

Cláusula Decima Primera.- TERMINACION DEL CONTRATO

Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;



c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Decima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La ESPOL: KM. 30.5 vía perimetral, teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.

El CONTRATISTA: Km. 30.5 vía perimetral, teléfono 043901420, ali.michilena@espoltel.net.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

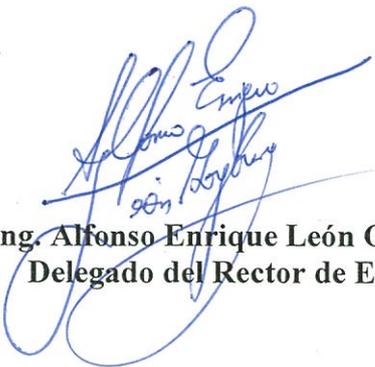
Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que



forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, el día 19 de octubre del 2015.



Ing. Alfonso Enrique León Goyburu
Delegado del Rector de ESPOL



Ing. Glen Maldonado Vaca
ESPOLTEL S.A.
Gerente General

Fap

